



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-52700
Fecha: 05/09/2025 11:06:48
Anexos: 4

Bogotá D.C.

MARIA BELEN LEON HERNANDEZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 805 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 805 del 20 de agosto de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal b. señala:

Artículo 7° literal c.-) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 4

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número					
1 2 Dirección Errada		1 2 No Reside		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado					
1 2 Cerrado		1 2 Fallecido		1 2 Fuerza Mayor		1 2 No Contactado					
1 2 Apartado Clausurado											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>Castellano Peña</i>				Nombre del distribuidor: <i>10 SEP 2025</i>							
C.C.:				C.C.:							
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:							
Observaciones:				Observaciones:							
<i>No abrieron la puerta</i>				<i>No vive en esa dirección</i>							

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Párrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor lope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 8 0 5 DE 2 0 AGO 2025

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 13
P020-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 8 0 5 DE 2 0 AGO 2025

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que, "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciadas en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arrendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es, "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al Subsidio Distrital de Arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias contenidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 13
P020-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7.44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación del mismo, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) " (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicaron los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expida la presente Resolución, mediante la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cincuenta y cinco (55) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	No. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	53.156.448	FRANCIA MARCELA PAREDES SERRANO	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.390.840	80.005.008	FRANK ALEXIS PAREDES SERRANO	CL 140 A 103 D 10 - APARTAMENTO 201
2	35.423.112	VERONICA AIDEE GUERRERO ARIAS	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	79.115.556	RAUL ABRIL RAMIREZ	KIT 4 Eje 91 63 Sur - Casa
3	52.314.347	LIZ DARY MARTINEZ MARTINEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.906.877	ROSA BALBINA NAVARRO	KIT 80 G 19 A 81 Sur - Casa
4	52.179.042	YANET MUÑOZ PUENTES	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	51.576.039	ELVIA SUSANA GARCIA CLAVIJO	CL 70 Sur 79 52 Sur - Casa 3 pisos
5	52.183.708	MARLENY MORENO DAZA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.390.840	35.331.364	MARIA DOLores MARTINEZ	KIT 119 A 63 D 45 - Piso 3



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	No. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
6	1.033.437.040	HECTOR LUIS VELANDIA SANTOS	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.290.840	1.028.592.814	YESID LEONARDO GATIAN AYALA	CL 12 25 A 12 - TORO AND 106
7	1.024.470.261	KAREN MONICA TINOCO	\$ 866.000	\$ 860.000	\$ 10.320.000	41.691.036	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ LAVERDE	CL 80 23 B Este - Casa 2 Pisos
8	1.010.235.841	MARLA DANIELA MIRANDA GUZMAN	\$ 1.000.000	\$ 882.370	\$ 10.290.840	52.220.000	DEBIS FREDAD GONZALEZ ROMERO	KR 58 4 D 44 - Apartamento 201
9	1.109.335.248	LUIZ ANGELIA ORTIZ ENCISO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	80.055.317	JOSE HERNAN KX 40 D 68 G 41	Sur - Apartamento
10	40.093.096	YULI DURAN CASTAÑEDA	\$ 850.000	\$ 820.600	\$ 10.200.000	4.131.376	LUIS ANTONIO MARTIN ACOSTA	CL 61 86 F 8 Sur
11	39.320.227	LUIZ VANETH ARIZA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	51.219.377	GRITIA CABALLEIRO VELASQUEZ	KR 74 44 29 Sur - Apartamento 125 Interior 9
12	52.146.223	SABRINA MORAN SAMBRINO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	19.161.733	ILIAN JOSE MONTEALEZ	KR 111 D 76 F 38 - Casa
13	52.281.790	MARIA PABLA ARISTAGA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	39.630.173	MARIA DE JESUS BAEZ VIELASQUEZ	CL 40 F 11 D 16 Sur - Casa
14	1.071.778.005	ANTHONY VASCONDE CASTAÑEDA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	3.225.708	CARLOS JULIO GONZALEZ ROYCELA	DQ 44 L Este 5 X 18 Sur - Apartamento 110
15	1.098.210.619	KELLY VIBRELEY ARIAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	35.337.743	MARIA DEL CARMEN VARGAS PACALAGUA	CL 58 Sur 16 38 Sur - Casa
16	52.769.555	BELLANITH VERA VERA	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 7.320.000	72.462.035	OSCAR GERMAN RODRIGUEZ	KR 18 54 79 Sur - Interior
17	1.231.914.114	PAOLA ANDREA ROJAS DIAZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	80.212.507	JUAN CARLOS ARBOLEDA GARCIA	CL 130 C 98 A 54 - Apartamento
18	52.468.162	LUIZ MEYER RUIZ MUÑOZ	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	6.756.005	JOSE PARAGUANO RUIZ MUÑOZ	CL 48 X 1 F 19 Sur - Casa
19	26.512.002	EDILIA LAVAYO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.017.443.319	JOSE CARLOS DUJIE CAMILO GONZALEZ	KR 80 70 D 3 Sur - Apartamento en el tercer piso

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 13
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	No. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
20	1.016.108.885	JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL	\$ 990.000	\$ 882.370	\$ 10.595.840	41.510.649	MARIA DEL CARMEN GARCEN TAYERA	CL 2 A 70 A 34 - Casa de 3 Pisos
21	1.001.060.746	MARCELO FERNANDA SAYO	\$ 1.100.000	\$ 882.370	\$ 10.595.840	41.670.005	LUIZ GUORIMA CALDERON RODRIGUEZ	TV 39 39 41 Sur - CASA DE REJAS CAFE
22	1.022.253.232	GRIN PAOLA OLIVEROS ELIZABETH	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 9.360.000	39.546.149	ANA LUCIA LONDO	CL 49 B Sur 79 B Sur - Apartamento
23	59.663.093	MARIA INGRID RODRIGUEZ SERRANO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	93.348.590	GEORVANY ALEXANDER QUINTERO MENDOZA	KR 9 B 23 17 Sur - CASA
24	1.012.229.037	ANAY RODRIGUEZ SALVENDY	\$ 736.400	\$ 736.400	\$ 8.836.800	39.687.285	CARMENZA ALFONSO	CL 169 51 77 - Apartamento 302
25	1.012.427.148	ALEJANDRA ARIAS HEREDIA	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.595.840	52.468.032	ELIZABETH GARCIA BONILLA	KR 81 66 A 25 Sur - Apartamento
26	1.049.272.616	BERENGAZA VARGAS MARTINEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.020.814.593	JESSICA PAOLA SIVAPURA VARGAS	KR 5 C 190 A 48 - Casa
27	1.010.122.590	JOHANNA RODRIGUEZ	\$ 735.000	\$ 735.000	\$ 8.820.000	19.308.366	HERNANDO IDONKAYUA GERSON	CL 36 H Sur 11 A Sur - Casa
28	1.030.276.850	MARIA CAMELIA VARGAS HERNANDEZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	80.001.215	WALTER OSVALDO VARGAS	KR 80 D 43 85 Sur - casa primer piso
29	10.923.219	EDMER JESUS RODRIGUEZ RAMOS	\$ 597.000	\$ 597.000	\$ 7.164.000	39.772.086	MARIA BELEN HERNANDEZ	CL 90 A Sur 38 Sur - Casa
30	1.010.665.349	YURY PAOLA MENCHAN HERNANDEZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	17.162.492	YESID ACEVEDO MATAVINDIOS	CL 36 D Sur 8 F Sur - Casa
31	39.672.494	NORA ELIZABETH DUARTE BAEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.012.422.125	AYNIE YULIANA AMORTEGUITI DUARTE	CL 71 D Sur 80 45 - PISO 2
32	52.042.897	ESTHER RUTH COBO TORRADO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	45.488.017	MONICA RODRIGUEZ TORRES	KR 78 C 39 A 28 Sur - 3er 202

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 13
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	Nº. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
33	1.023.938.395	ADRIANA CASTILLO AMAYA	\$ 840.000	\$ 840.000	\$ 10.080.000	79.372.170	ORLANDO HERRERO	CL 84 14 C 31 Sur - calle 84 No 14 6 sur 31 Torre 2
34	1.007.437.623	LEANY CORTES GUERRA	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	79.419.036	JUAN DE JESUS PARADA MENDEZ	KR 18 F 37 C 49 Sur - casa, apto 3 piso
35	1.071.167.816	KARLA TATIANA MESA MARTINEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.037.428.736	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PARRA	KR 10 A Este 17 B Apartamento 67 Sur - Sur
36	41.597.311	TERESA OSPINA HEREDIA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.453.095	DIANA CAROLINA COMEZ OSPINA	KR 25 17 B 49 Sur - Sur
37	1.033.708.813	YURI PAOLA QUINTERO MANRIQUE	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	93.121.200	ANGEL ALBERTO GUZMAN	KR 4 C 52 13 Sur - CASA
38	13.571.279	ALFONSO SANCHEZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	79.334.277	GUSTAVO SERRATO RIVERA	DG 58 Sur 28 72 - Bloque 13 Apartamento 204
39	1.019.673.375	ERIKA JULIETH BASTO REY	\$ 1.250.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	91.211.151	LUIS HENRY BASTO REYES	DO 146 128 53 - Casa
40	52.444.573	RICARDO NEVA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	51.818.139	LIZ MARIENY BELLO DIAZ	TV 16 A Este 19 Sur - Casa
41	1.016.015.978	MERIVELSO FELIS	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.023.271.737	DIANA PAOLA FLOREZ TORRES	CL 30 Sur 27 B 38 Sur - CASA APTO 101
42	23.180.744	MARICHAL CELESTINO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.340.007	MARTHA PATRICIA ESPINOSA	KR 2 B 186 A 36 Sur - casa 4 piso
43	1.000.274.142	KAREN JULIA LEON FORBOLA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	80.112.678	NESTOR MOISES GONZALEZ AGUILAR	KR 7 9 A 41 Sur - apto 502 Torneo Central
44	57.761.980	YECHY PAOLA ALONSO BERNARDEZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	80.807.591	MARIO NEL RODRIGUEZ ARROYO	KR 81 A 63 22 Sur - casa tercer piso
45	1.023.864.889	MARTHA MILENA FERNANDEZ	\$ 1.050.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	51.827.471	DERLY ESPERANZA BLANCO GRANADOS	KR 72 N 38 D 21 Sur - Edificio Apartamento 201
46	1.174.099.793	JESSIEY CAROLINA MARQUEZ PEREZ	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.456.086	YAMILE LATON LOPEZ	KR 10 A Este 17 B Apartamento 67 Sur - Sur

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3881600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 13
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	Nº. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
47	1.033.773.253	MARIA CAMILA BUITRAGO YULIE	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	51.894.821	GLORIA ESPERANZA BUITRAGO YULIE	TV 9 A 48 G 79 Sur - conjunto residencial san isidro barrio providencia a la noche 12 apto 242
48	1.033.729.131	YONATAN ANDRES GUAYARA TAPIERO	\$ 670.000	\$ 670.000	\$ 8.040.000	80.162.982	ARMANDO GUZMAN MARTIN	KR 88 F 36 26 Sur - CASA
49	1.050.037.459	HECTOR YONATAN LEONES ANGULO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.741.330	RICARDO KOLES HERNANDEZ	KR 80 D 48 12 Sur - Casa barrio
50	1.233.511.571	LUIZA FERNANDA ENCISO TALERO	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 8.640.000	52.757.118	MONICA PATRICIA DELGADO TORRES	CL 49 Sur 87 A 51 - Interior 6 Apto 102
51	79.652.951	FREDY OSORIO OTALVARO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	4.285.230	JUAN CARLOS LOPEZ GARAIVITO	AC 80 109 21 - CASA PISO 3
52	1.023.999.697	MONICA ANDREA CUERO QUIROGA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	13.231.995	JOSE DEL CARMEN FLOREZ SIERRA	CL 79 Sur 8 D 63 Sur - Apartamento 201
53	1.007.699.153	ANA MARIA BAITISTA DELGADO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	41.463.441	ROSANA ROMERO ALDANA	CL 54 87 H 4 - Casa en barrio separado piso
54	1.031.173.640	DAYANNY ANDREA SANCHEZ BRAVO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 9.360.000	79.322.086	JORGE ELECER PRIETO	CL 39 B Sur 72 J 40 Sur - APTO 302
55	1.032.392.285	MONICA LORENA MALDONADO OYALLE	\$ 1.215.000	\$ 882.570	\$ 10.592.840	1.032.023.714	EDGAR FERNANDO ROMERO SAEPIA	
VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS PROGRAMA "AHORRO PARA MI CASA"					\$ 496.434.240			

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2023.

Artículo 2.- Vigencia. El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3881600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 13
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme el artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se posuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 13
P02-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda, arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o las dependencias que hagan sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6.- Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del Subsidio de Arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 13
P02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 805 DE 20 AGO 2025

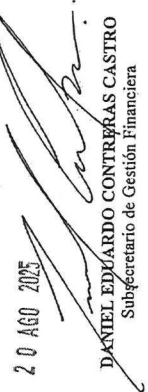
"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGO 2025


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Abonía - Contralista Subdirección de Recursos Públicos
Luis Felipe Barrios - Contralista Subdirección de Recursos Públicos
Omar Vilas Manrique - Contralista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mameli Federico Ríos León - Contralista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar - Contralista Subsecretaría Jurídica
Carlos Alberto Zuñiga Barrero - Contralista Subsecretaría Jurídica
Omar Vilas Manrique - Contralista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Diaburn Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 13
PG02-PI.03 V2